

# SEGUNDA SECCION

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

### **REGLAS de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 9, 12, 14, 20, 25, y 27 de la Ley General de Educación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006; en el Programa Nacional de Educación 2001-2006; en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal; en el Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales; en los artículos 1, 27, 52, 53, 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y en el Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las reglas de operación de los programas gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2002, y

#### CONSIDERANDO

Que la formación inicial de maestros de educación básica constituye una prioridad para el Gobierno Federal, por lo cual resulta indispensable que los servicios que ofrecen las escuelas normales públicas respondan al reto de lograr una formación de calidad en los futuros docentes.

Que es compromiso de la Federación, de las entidades federativas y de las escuelas normales públicas contribuir a la generación de condiciones propicias que favorezcan el logro de los propósitos formativos de los futuros docentes de educación básica y la actualización profesional de sus maestros.

Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006, incluye como uno de sus propósitos mejorar los procesos de organización y el funcionamiento de las escuelas normales públicas, de modo que se generen ambientes institucionales propicios para el aprendizaje y el mejoramiento continuo, haciendo de estas instituciones centros educativos de reconocido prestigio.

Que es de interés del Gobierno Federal seguir promoviendo el desarrollo y consolidación de acciones en las escuelas normales públicas, tendientes a fortalecer la planeación y evaluación institucional, el trabajo colegiado, el desempeño de los docentes y directivos, la administración y el aprovechamiento eficaz de los recursos disponibles, a fin de conseguir un servicio educativo de calidad.

Que el Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN), constituye un medio efectivo para seguir apoyando el mejoramiento continuo de las prácticas educativas de estos planteles, y la renovación de la gestión institucional.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

#### **REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS**

#### INDICE

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos del Programa
  - 3.1 Objetivo general
  - 3.2 Objetivos específicos
4. Lineamientos generales
  - 4.1 Cobertura
  - 4.2 Población objetivo
  - 4.3 Características de los apoyos
    - 4.3.1 Monto del apoyo
    - 4.3.2 Rubros de atención
    - 4.3.3 Temporalidad del apoyo

- 4.3.4 Criterios de distribución
      - 4.3.5 Distribución de recursos
    - 4.4 Asignación, distribución y aplicación de los recursos que reciban las escuelas
    - 4.5 Beneficiarios
      - 4.5.1 Participación de las escuelas en el Programa
      - 4.5.2 Compromisos que adquieren las escuelas seleccionadas
      - 4.5.3 Suspensión de los recursos
  - 5. Lineamientos específicos
    - 5.1 Coordinación institucional
      - 5.1.1 Instancia ejecutora
      - 5.1.2 Instancia normativa
      - 5.1.3 Instancias de control y vigilancia
  - 6. Mecánica de operación
    - 6.1 Convocatoria
    - 6.2 Proceso de selección de escuelas y asignación de recursos
    - 6.3 Radicación y administración de los recursos
  - 7. Informes programático-presupuestarios
  - 8. Evaluación
    - 8.1 Evaluación interna
    - 8.2 Evaluación externa
  - 9. Indicadores de resultados
  - 10. Actividades de seguimiento, control y auditoría
  - 11. Suspensión y cancelación de los apoyos del Programa
  - 12. Contraloría social
- 1. Presentación**

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Programa Nacional de Educación 2001-2006 (ProNaE) establece como uno de sus objetivos estratégicos impulsar la transformación académica y administrativa para que las escuelas normales públicas funcionen como comunidades académicas que garanticen que el país cuente con los profesionales que la educación básica requiere. Para lograrlo, señala entre otros aspectos, el mejoramiento de la gestión institucional de dichos planteles. Esta política educativa representa el compromiso del Gobierno Federal de continuar impulsando y consolidando acciones tendientes a incrementar la calidad de los servicios que ofrecen estas instituciones.

En congruencia con lo anterior, a partir de 2002, la Secretaría de Educación Pública puso en marcha el Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN); iniciativa con la que se busca contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, promoviendo el desarrollo de acciones que incidan en la renovación de la gestión institucional -particularmente en su organización y funcionamiento- para transformar las prácticas de enseñanza y alcanzar niveles altos de aprendizaje de los estudiantes normalistas. En virtud de los avances logrados con la operación del Programa, la Federación asume el compromiso de continuar alentando dichos cambios, para ello destinará durante el año 2004, recursos económicos adicionales por un monto global de \$75'000,000 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se distribuirán equitativamente entre las 32 entidades federativas, con base en el número de planteles públicos de educación normal y la matrícula que atienden.

Cabe destacar que para apoyar la implementación del Programa en las escuelas normales públicas, estas Reglas se complementan con los lineamientos y orientaciones establecidos en los cuadernos de trabajo de la serie Gestión Institucional, como son: El mejoramiento de la gestión institucional en las escuelas normales (elementos para la reflexión y el análisis); Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN). Finalidades, características y estrategias de operación; El diagnóstico institucional en las escuelas normales. Orientaciones para su elaboración, y la planeación institucional en las escuelas normales. Orientaciones para su elaboración.

## **2. Antecedentes**

El Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas, se inscribe en el Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales, el cual constituye uno de los principales programas contenidos en el Programa Nacional de Educación 2001-2006.

La Secretaría de Educación Pública en coordinación con las autoridades educativas estatales, puso en marcha a partir de 1996, el Programa de Transformación a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal en el país. Actualmente dicho Programa se integra por las siguientes líneas de trabajo: reforma de los planes y programas de estudio para la formación inicial de maestros de educación básica, formación y actualización del personal docente y directivo de las escuelas normales, regulación del trabajo académico de los maestros de las escuelas normales, evaluación de las escuelas normales, regulación de los servicios que ofrecen las escuelas normales y mejoramiento de la gestión institucional.

Con esta última línea de trabajo se pretende: mejorar los procesos de planeación institucional en las escuelas normales, alentar nuevas formas para la participación de las comunidades normalistas en las decisiones que afectan la vida académica de sus instituciones, revitalizar el trabajo colegiado, impulsar una cultura de evaluación y de rendición de cuentas sobre los resultados educativos, y renovar la función directiva.

Es justamente en estos ámbitos donde seguirá teniendo incidencia el PROMIN, ya que se busca generar condiciones institucionales propicias para el mejoramiento de la formación inicial de los futuros maestros de educación básica y la profesionalización de sus docentes, de acuerdo con las orientaciones establecidas en los planes y programas de estudio.

El primer año de operación del PROMIN, permitió sentar bases más sólidas para avanzar en la transformación integral de la gestión institucional de las escuelas normales públicas, así como en el mejoramiento de la planta física de los planteles. Los principales avances logrados durante este periodo, en torno a la participación de la comunidad normalista para la definición y puesta en marcha de proyectos de mejoramiento de sus instituciones, indican la necesidad de continuar alentando este tipo de cambios, así como un mayor compromiso de las escuelas normales por mejorar su desempeño, pues ello, representa una condición necesaria para que los futuros maestros cuenten con las oportunidades de aprendizaje que les permitan adquirir las competencias para el ejercicio profesional de la docencia.

A la vez, dada la experiencia obtenida por las escuelas normales y la diversidad de características y particularidades que presentan, el primer año de operación permitió identificar con precisión, aquellos aspectos que requerían modificaciones en sus planteamientos, de tal forma que las estrategias centrales del PROMIN favorecieran el cumplimiento, con mayor consistencia, de los objetivos trazados.

Dentro de los resultados obtenidos en la evaluación realizada al PROMIN, destacan los siguientes:

- a)** Se logró que la mayor parte de las escuelas normales realizaran, desde una visión internalista y con diferentes grados de consistencia, de participación y de claridad, un Plan de Desarrollo Institucional y un Programa Anual de Trabajo;
- b)** Dados los beneficios que representa el Programa, durante el proceso de convocatoria y selección de las escuelas normales, algunos planteles que no habían sido programados en la primera etapa manifestaron interés por participar, situación que demandó la ampliación de cobertura;
- c)** El proceso de dictaminación, selección y asignación de los recursos en las entidades fue muy variable enfocándose, en muchos casos, la toma de decisiones hacia aspectos administrativos y de otra índole, que a la calidad y pertinencia de las propuestas de innovación presentadas, ello debido en gran parte a la composición, integración y forma de trabajo de los comités dictaminadores y a la insuficiencia de criterios más precisos para su funcionamiento;
- d)** Con los recursos económicos autorizados a las escuelas normales, se pudieron atender sus necesidades de infraestructura más apremiantes e iniciar el desarrollo de acciones y proyectos de mejoramiento dirigidos a la función sustantiva -docencia- como son: la actualización del personal docente y directivo, la formación complementaria de los estudiantes normalistas, la vinculación de escuelas normales con escuelas de educación básica, el fortalecimiento del trabajo colegiado, entre otros, y
- e)** La distribución de los recursos autorizados en los tres componentes financiables, en varios casos restringió las iniciativas de mejoramiento de las escuelas normales, ya que tuvieron que canalizarlos en rubros que si bien eran necesarios atender en los planteles, no eran prioritarios.

De acuerdo con lo anterior y en opinión de las escuelas normales, el PROMIN representa una buena oportunidad para transformar la gestión institucional, pero aún existen dificultades y retos que enfrentar en el corto y largo plazo por ser una propuesta innovadora de reciente implementación.

En este sentido, se pretende que en etapas sucesivas de la operación del Programa, se vayan superando obstáculos y se tenga mayor incidencia en el fortalecimiento de los procesos de gestión de las instituciones normalistas, y por consiguiente, en la formación de los futuros docentes de educación básica. Para ello, la Secretaría de Educación Pública implementará diversas estrategias para solventar las dificultades y consolidar los logros que se vayan obteniendo; una de estas estrategias es llevar a cabo ajustes y modificaciones tanto en el diseño como en el desarrollo del Programa, lo que implica la definición de nuevos lineamientos, mismos que se describen en las presentes Reglas de Operación.

### **3. Objetivos del Programa**

#### **3.1 Objetivo general:**

Contribuir a la renovación de la gestión institucional de las escuelas normales públicas, de modo que se constituyan en comunidades profesionales de aprendizaje donde la escuela, como unidad básica de formación, asuma un compromiso compartido por todos sus integrantes, dirigiendo sus esfuerzos al aprendizaje individual y colectivo, primordialmente de estudiantes y profesores, propiciando con ello elevar la calidad de la formación inicial de los futuros docentes de educación básica del país.

#### **3.2 Objetivos específicos:**

**3.2.1** Contribuir a generar condiciones propicias para que las escuelas normales cuenten con mayores márgenes de decisión e intervención para la puesta en marcha de estrategias de mejoramiento que les permitan el logro de sus finalidades educativas, considerando sus características particulares.

**3.2.2** Favorecer, entre la comunidad normalista, el trabajo colaborativo en la formación inicial de los futuros docentes de educación básica y la responsabilidad compartida sobre los resultados educativos que se obtienen.

**3.2.3** Mejorar la preparación de los directivos escolares como líderes académicos para que desarrollen capacidades que les permitan orientar los cambios y promover la participación comprometida de las comunidades educativas hacia el mejoramiento continuo de los aprendizajes en la escuela.

**3.2.4** Impulsar el trabajo colegiado como una actividad que contribuye al crecimiento profesional de los profesores y al mejoramiento de las prácticas educativas tanto en el aula como en la escuela en su conjunto.

**3.2.5** Fortalecer la planeación y evaluación institucional como un proceso que orienta el cumplimiento de la misión y prioridades educativas de las escuelas normales públicas y articula las estrategias y las diversas actividades institucionales.

**3.2.6** Fomentar el desarrollo de la evaluación institucional como práctica permanente que propicie la autorrenovación de las escuelas normales: reconocer sus fortalezas y debilidades, valorar los procesos y resultados de sus actividades, responsabilizarse del logro de los aprendizajes de los estudiantes y, en consecuencia, emprender acciones de mejoramiento.

**3.2.7** Promover el desarrollo de proyectos académicos innovadores y articulados, que tengan mayor impacto en la formación de los estudiantes y en la preparación de sus profesores.

**3.2.8** Propiciar el desarrollo de una cultura de rendición de cuentas sobre los resultados educativos y el uso de los recursos.

**3.2.9** Incentivar una mayor participación y corresponsabilidad de autoridades educativas estatales y federales, así como de profesores, directivos y estudiantes, en iniciativas orientadas al mejoramiento de la gestión institucional de las escuelas normales públicas.

### **4. Lineamientos generales**

#### **4.1 Cobertura**

Para este año, el alcance del Programa abarcará hasta 218 escuelas normales públicas que ofrecen licenciaturas de educación normal, conforme a los planes y programas de estudio y modalidades de atención autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

#### **4.2 Población objetivo**

Escuelas normales públicas que reciben recursos del PROMIN, los cuales se destinarán para apoyar total o parcialmente la realización de proyectos y acciones de mejoramiento académico e institucional que presenten las escuelas normales públicas en su Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y Programa Anual de Trabajo (PAT), y que contribuyan de manera significativa en el desempeño académico de los estudiantes, profesores y directivos.

#### **4.3 Características de los apoyos**

**4.3.1** Monto del apoyo. Para la puesta en marcha del Programa, la Federación destinará 75 millones de pesos durante el año 2004. Estos recursos son adicionales al presupuesto regular que destinan las autoridades educativas estatales o federales para el funcionamiento de las escuelas normales, en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para la operación y mejoramiento de la infraestructura de los planteles normalistas.

**4.3.2** Rubros de atención. Los recursos se destinarán únicamente para atender proyectos y acciones conforme a las prioridades, líneas de desarrollo y/o de acción, y rubros de atención especificados en el inciso 4.4 de estas Reglas, y que hayan sido dictaminados favorablemente por los comités estatales integrados para tal efecto.

**4.3.3** Temporalidad del apoyo. Los recursos autorizados para el PROMIN cumplen con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que la SEP lo transferirá a las entidades federativas para su aplicación durante el periodo comprendido entre la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de las presentes Reglas de Operación y el 31 de diciembre del año 2004.

**4.3.4** Criterios de distribución. Con base en el presupuesto autorizado durante el año 2004 para la instrumentación del Programa, la Secretaría de Educación Pública asignará los recursos a las entidades federativas tomando en cuenta el número de escuelas normales públicas y la matrícula que atienden; ambos indicadores respecto del total nacional, de acuerdo con la información estadística más reciente proporcionada por las autoridades educativas estatales y disponible al momento de publicar estas Reglas de Operación.

**4.3.5** De acuerdo con los criterios de asignación de los recursos señalados, a continuación se especifica la cantidad programada para cada estado:

**Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas  
(Distribución de recursos)**

No. Progr.	Entidad	Escuelas Normales Públicas	Matrícula atendida (sin considerar las modalidades no escolarizadas de la Lic. en Educ. Sec.)	Ponderación con respecto al total de planteles	Ponderación con respecto al total de matrícula	Porcentaje de asignación de recursos	Recursos del Programa
1	Aguascalientes	5	2,675	1.72	0.86	2.58	1,933,265
2	Baja California	10	2,373	3.44	0.76	4.20	3,150,796
3	Baja California Sur	3	1,024	1.03	0.33	1.36	1,020,274
4	Campeche	5	1,681	1.72	0.54	2.26	1,694,286
5	Coahuila	7	4,148	2.41	1.33	3.74	2,803,461
6	Colima	1	381	0.34	0.12	0.47	349,628
7	Chiapas	16	4,073	5.50	1.31	6.81	5,107,678
8	Chihuahua	4	1,812	1.38	0.58	1.96	1,467,754
9	Distrito Federal	5	6,033	1.72	1.93	3.65	2,740,601
10	Durango	4	1,626	1.38	0.52	1.90	1,423,036
11	Guanajuato	5	2,568	1.72	0.82	2.54	1,907,540
12	Guerrero	9	3,040	3.10	0.97	4.07	3,053,129
13	Hidalgo	5	1,479	1.72	0.47	2.19	1,645,721
14	Jalisco	11	6,322	3.78	2.03	5.81	4,358,248
15	México	37	6,091	12.73	1.95	14.68	11,011,426
16	Michoacán	7	3,328	2.41	1.07	3.48	2,606,316
17	Morelos	2	609	0.69	0.20	0.88	662,472
18	Nayarit	2	1,045	0.69	0.33	1.02	767,296
19	Nuevo León	5	3,473	1.72	1.11	2.83	2,125,122
20	Oaxaca	12	3,642	4.13	1.17	5.30	3,971,946
21	Puebla	9	4,376	3.10	1.40	4.50	3,374,333
22	Querétaro	3	1,660	1.03	0.53	1.56	1,173,182
23	Quintana Roo	2	511	0.69	0.16	0.85	638,910
24	San Luis Potosí	7	1,750	2.41	0.56	2.97	2,226,930
25	Sinaloa	3	1,856	1.03	0.59	1.63	1,220,305
26	Sonora	6	1,498	2.06	0.48	2.54	1,908,317
27	Tabasco	5	768	1.72	0.25	1.97	1,474,781
28	Tamaulipas	7	1,228	2.41	0.39	2.80	2,101,430

29	Tlaxcala	6	1,835	2.06	0.59	2.65	1,989,339
30	Veracruz	5	2,305	1.72	0.74	2.46	1,844,309
31	Yucatán	6	1,231	2.06	0.39	2.46	1,844,124
32	Zacatecas	4	1,547	1.38	0.50	1.87	1,404,042
		<b>218</b>	<b>77,988</b>	<b>75 %</b>	<b>25 %</b>	<b>100 %</b>	<b>75,000,000</b>

#### 4.4 Asignación, distribución y aplicación de los recursos que reciban las escuelas

##### 4.4.1 La asignación de los recursos a las escuelas normales se hará con base en:

- El techo presupuestario establecido para cada entidad.
- El resultado del dictamen del Plan de Desarrollo Institucional y Programa Anual de Trabajo.
- La pertinencia de los proyectos estratégicos y específicos asociados a las prioridades, líneas de desarrollo y/o de acción, y rubros de aplicación del PROMIN.
- La evaluación del cumplimiento de metas del Plan Anual de Trabajo y, en particular, de los proyectos que recibieron financiamiento del PROMIN durante el 2003 (en el caso de escuelas normales que participen por tercer año consecutivo).

##### 4.4.2 Los recursos que reciban las escuelas normales se distribuirán de la siguiente manera:

- Sólo podrá destinar como máximo hasta el 50% para atender necesidades de infraestructura física: rehabilitación de instalaciones y mantenimiento o adquisición de equipo y mobiliario. Existe la posibilidad de no solicitar recursos para estos rubros, en cuyo caso la escuela canalizará el 100% del recurso para sus proyectos relacionados con las otras prioridades establecidas en el apartado 4.4.3 de las presentes Reglas de Operación.

El porcentaje máximo se autorizará siempre que la escuela lo aplique para los dos rubros que incluye el componente de infraestructura física o solamente el referido a la rehabilitación de las instalaciones. En caso contrario, si la escuela normal canaliza recursos exclusivamente para mantenimiento o adquisición de equipo y mobiliario, sólo se podrá autorizar el 15% del total del recurso como máximo, apegándose además a lo establecido en el inciso 4.4.4 de las presentes Reglas.

- Del total de recursos autorizados a la escuela normal para el desarrollo de proyectos académicos relacionados con las prioridades del apartado 4.4.3: la aplicación de los planes y programas de estudio; el desarrollo profesional del personal docente y directivo; la formación complementaria de los estudiantes normalistas y la vinculación escuela normal y escuelas de educación básica, sólo podrá destinarse 7% como máximo para el concepto de viáticos y traslados, lo que deberá apegarse a lo establecido en el inciso 4.4.5 de estas Reglas.

##### 4.4.3 Los recursos del Programa se destinarán exclusivamente para apoyar los proyectos que se vinculen con las siguientes prioridades y líneas de desarrollo y/o de acción:

La aplicación de los planes y programas de estudio:

- Evaluación y seguimiento a la aplicación de los programas de estudio, al desempeño de los profesores y a los resultados de aprendizaje.
- Utilización y aprovechamiento de materiales didácticos y recursos educativos para el desarrollo de las diferentes licenciaturas y especialidades.
  - Aprovisionamiento de recursos educativos para un mejor aprovechamiento de los mismos en el proceso de enseñanza y de aprendizaje.
  - Implementación del uso de materiales didácticos para el desarrollo de las diferentes licenciaturas y especialidades.
  - Actividades de formación complementaria de los futuros docentes para el mejoramiento de sus competencias en el uso de materiales e instrumentos didácticos, principalmente en las licenciaturas en educación física, especial y artística.
  - Capacitación y actualización al personal docente en el uso de los recursos didácticos.

El desarrollo profesional del personal docente y directivo

- Actualización del personal docente sobre los contenidos curriculares, métodos educativos, prácticas de enseñanza y uso de materiales didácticos congruentes con los nuevos enfoques de la formación inicial.

4. Fortalecimiento del trabajo colegiado y de estrategias de intercambio y colaboración entre escuelas, licenciaturas, líneas de contenidos curriculares, grupos de asignaturas y semestres.
5. Actividades de reflexión sobre las prácticas de enseñanza de los profesores de las escuelas normales y sobre las formas de mejorar su desempeño.
6. Uso de las computadoras personales y de las redes de acceso a información como medio para el estudio y la consulta (incluyendo a profesores y personal directivo).
  - Capacitación a personal directivo y docente para el uso y aprovechamiento de los medios electrónicos para enriquecer su desempeño.
  - Desarrollo de habilidades para optimizar el uso del sistema de la red interna.
  - Acceso a la información rápida y oportuna.
7. Desarrollo profesional y capacitación complementaria de personal directivo:
  - Capacitación y actualización sobre la función directiva, el trabajo en equipo, manejo del conflicto, optimización del tiempo, planeación y evaluación institucional, y presentación de proyectos.
  - Optimización en la organización y administración de recursos, así como de los recursos educativos.
  - Desarrollo de habilidades en el uso de las nuevas tecnologías para la presentación, seguimiento y evaluación de proyectos.

La formación complementaria de los estudiantes normalistas

8. Círculos de lectura para fortalecer las competencias comunicativas de los estudiantes y promover el uso y aprovechamiento del material bibliográfico disponible en las escuelas normales.
9. Promoción del estudio sistemático y mejoramiento de las competencias lingüísticas en idiomas extranjeros (incluyendo a personal docente y personal directivo).
  - Cursos de actualización para los profesores de las escuelas normales, principalmente del personal encargado de impartir la especialidad de inglés.
  - Asesoría al personal docente para la enseñanza del inglés.
  - Actividades de formación complementaria a los estudiantes normalistas para el mejoramiento de sus competencias comunicativas en lenguas indígenas.
  - Uso y aprovechamiento del aula de idiomas.

La vinculación escuela normal y escuelas de educación básica

10. Formación de tutores y propuestas de trabajo conjunto con directivos y profesores de educación básica.
  - Selección de maestros tutores para el trabajo docente.
  - Reuniones de trabajo con tutores.
  - Seguimiento al desempeño de los egresados.

El mejoramiento de la infraestructura física, de equipamiento y de los servicios de apoyo a las tareas sustantivas.

11. Adaptación y mantenimiento de espacios de trabajo para brindar mejor atención y asesoría a los estudiantes:
  - Ampliación, adaptación y/o rehabilitación de biblioteca y sala de lectura.
  - Adecuación de espacios para el trabajo con estudiantes del séptimo y octavo semestres.
  - Rehabilitación y mantenimiento de aulas.
  - Ampliación y/o rehabilitación de aulas de cómputo y aulas para el aprendizaje de idiomas y el uso de medios audiovisuales.
  - Adaptación de la sala de maestros para favorecer el trabajo colegiado.
  - Rehabilitación de servicios sanitarios.
12. Mejoramiento de la infraestructura para un mayor aprovechamiento de los equipos y servicios de cómputo y demás de tipo tecnológico con que cuenta la escuela:

- Mantenimiento y/o reparación del equipo de cómputo y audiovisual.
- Actualización de la capacidad de almacenamiento y procesamiento de los CPU.
- Actualización de software.
- Mejoramiento del sistema de red interna para compartir y aprovechar recursos.

**13. Difusión y aprovechamiento de los recursos bibliográficos y audiovisuales disponibles:**

- Automatización de los servicios bibliotecarios.
- Evaluación de los servicios que ofrece la biblioteca.
- Estudios sobre las necesidades de los estudiantes y profesores respecto a los servicios bibliotecarios.
- Capacitación y actualización del personal de la biblioteca.
- Mejoramiento de los procesos para el análisis documental.
- Difusión de los acervos y de los servicios bibliotecarios.
- Implementación de sistemas de seguridad de los materiales (arco metálico, tiras magnéticas, láminas metalizadas).

Los rubros antes mencionados se incluyen con detalle en el cuaderno de trabajo: Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN). Finalidades, características y estrategias de operación.

**4.4.4** Conforme al inciso 4.4.2 de las presentes Reglas, sólo en casos de excepción se podrá adquirir mobiliario y equipo para habilitar los espacios educativos que contribuyan al fortalecimiento del trabajo académico de las instituciones y para apoyar el desarrollo de proyectos específicos, siempre que ello responda a necesidades y problemáticas plenamente justificadas y sustentadas en el PDI y el PAT de la escuela normal. Cabe indicar que los proyectos específicos en los que la escuela normal podrá aplicar el recurso, deberán estar relacionados exclusivamente con el seguimiento y la evaluación a la aplicación de los nuevos planes de estudio, a las prácticas escolares y a la gestión institucional.

La autorización para la aplicación de recursos en estos rubros, dependerá del análisis que se realice por parte del Comité Dictaminador Estatal, sobre los beneficios que representa este tipo de inversión para el mejoramiento de la institución; la cantidad de beneficiarios y el tipo de necesidad que se pretende solventar, y principalmente, del conjunto de problemáticas y necesidades reportadas por la institución normalista. Dicha autorización deberá ser validada por la Secretaría de Educación Pública.

La autorización no procederá, si el propósito de la adquisición pretende responder a proyectos de ampliación del servicio educativo o a necesidades del funcionamiento regular del plantel.

**4.4.5** Solamente se podrá considerar la autorización de recursos del PROMIN para cubrir los conceptos de viáticos y traslados que se requieran para el desarrollo de los proyectos de mejoramiento institucional que las escuelas normales programen en su PDI y PAT. En ningún caso, se autorizará para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas relacionadas con el funcionamiento regular de la institución. Para ello se deberá tomar en cuenta:

- a) La autorización de recursos pretende contribuir a sufragar algunos gastos de traslado, hospedaje y alimentación, por lo que la escuela normal deberá complementar recursos para cubrir el total de necesidades en estos conceptos.
- b) Se deberán considerar criterios de austeridad y racionalidad en la estimación y aplicación de recursos para estos conceptos, tomando como base las tarifas establecidas por la administración pública estatal.
- c) Los conceptos de viáticos y traslados se aplicarán para actividades como: la realización de conferencias, talleres, cursos y seminarios en la escuela normal para personal externo (por ejemplo: tutores de educación básica, conferencistas, ponentes, etcétera); la realización de conferencias, talleres, cursos, seminarios en otras escuelas normales; proyectos de intercambio entre escuelas normales; actividades de seguimiento y evaluación en las escuelas normales -distintas a las requeridas en la línea de acercamiento a la práctica docente, por ser éstas, actividades académicas regulares-; actividades de seguimiento a egresados de la escuela normal; proyectos de actualización y perfeccionamiento docente en otras escuelas normales o instituciones educativas (se excluyen los diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados), o dirigidos a profesores de educación básica que fungen como tutores.

**4.4.6** El material didáctico -general o instrumentos didácticos especializados-, de apoyo y bibliográfico que se adquiera con recursos del PROMIN, de acuerdo con las prioridades, líneas de desarrollo y/o de acción, así como rubros establecidos en estas Reglas, formarán parte del inventario de recursos educativos de la escuela normal y deberán estar disponibles para el conjunto de la comunidad normalista.

**4.4.7** La adquisición de instrumentos musicales a que se refiere la línea de desarrollo y/o de acción 2, del inciso 4.4.3 no procede para equipar los grupos representativos o clubes. La autorización de recursos se hará siempre que este material se encuentre considerado en los diferentes programas de estudio de las licenciaturas que ofrecen las escuelas normales, planes 1997 y 1999.

**4.4.8** Los recursos del PROMIN que sean otorgados a las escuelas normales no podrán ser utilizados para:

- a) Construcción de obra nueva.
- b) Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, y por la Secretaría de Educación Pública.
- c) Reproducción de material bibliográfico, audiovisual, de antologías y de carpetas de trabajo disponibles en las escuelas normales.
- d) Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades, ajenas al enfoque de la formación y los contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.
- e) Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.
- f) Renta de equipo y mobiliario.

**4.4.9** De conformidad con el párrafo segundo del artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, el uso de los recursos autorizados a las escuelas normales en las entidades, se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal y estatales, o bien por los órganos de supervisión y vigilancia con atribuciones en la materia, por lo que será obligación de las entidades federativas, la custodia y conservación de los respectivos documentos del gasto y su entrega en caso de ser requeridos por los órganos anteriormente citados.

#### **4.5 Beneficiarios**

##### **4.5.1 Participación de las escuelas en el Programa**

**4.5.1.1** Las escuelas que deseen participar en el proceso de selección deberán cumplir con los siguientes requisitos en tiempo y forma:

- a) Ser institución pública que ofrezca licenciaturas de educación normal, conforme a los planes y programas de estudio y modalidades de atención autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
- b) Solicitar por escrito a la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente su participación en el Programa.
- c) Haber participado en el curso-taller estatal sobre la implementación del PROMIN.
- d) Elaborar o, en su caso, reelaborar su Plan de Desarrollo Institucional y entregarlo, en la fecha establecida en la convocatoria, a la autoridad educativa estatal correspondiente, para ser considerado en el proceso de dictamen y selección de las escuelas.
- e) Elaborar su Programa Anual de Trabajo y entregarlo, en la fecha establecida en la convocatoria, a la autoridad educativa estatal correspondiente, para ser considerado en el proceso de dictamen y selección de las escuelas.

**4.5.1.2** Las escuelas normales que participaron el año anterior, podrán solicitar su reincorporación en el PROMIN para este año presentando, además de lo enlistado en el inciso anterior, los informes técnico-presupuestarios correspondientes, dado que para su selección se considerará el grado de cumplimiento de las metas y de cualquier otro compromiso establecido, así como su desempeño institucional. Cabe destacar que en los ajustes necesarios que realicen al Plan de Desarrollo Institucional y para la elaboración de su Programa Anual de Trabajo 2004, deberá tomar en cuenta los resultados obtenidos en las evaluaciones internas y externas efectuadas.

**4.5.1.3** Para participar en el PROMIN, las escuelas normales se apegarán a las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación, además de los lineamientos y orientaciones contenidas en los cuadernos de trabajo de la Serie de Gestión Institucional:

- a) El mejoramiento de la gestión institucional en las escuelas normales (elementos para la reflexión y el análisis)
- b) Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Publicas (PROMIN). Finalidades, características y estrategias de operación.
- c) El diagnóstico institucional en las escuelas normales. Orientaciones para su elaboración.
- d) La planeación institucional en las escuelas normales. Orientaciones para su elaboración.

**4.5.1.4** De manera general, los principales elementos que debe incluir el Plan de Desarrollo Institucional son: caracterización institucional de la escuela normal, misión y visión de la escuela; diagnóstico de la institución; líneas de desarrollo y/o de acción; objetivos y metas estratégicos (de corto, mediano y largo plazos); estrategias generales; proyectos estratégicos, seguimiento y evaluación. Se deberá distinguir cada ámbito institucional que se atenderá, sin perder de vista la perspectiva integral bajo la cual se llevarán a la práctica los proyectos planeados. Además, el cuerpo de este documento deberá contener evidencias sobre el proceso que se siguió para su elaboración.

**4.5.1.5** El Plan Anual de Trabajo, de manera general, deberá contener: portada, índice, presentación o introducción y formulación de proyectos específicos. Para cada proyecto específico formulado, se incluirán: nombre del proyecto, justificación, línea de desarrollo y/o de acción del PDI de donde se deriva el proyecto; objetivos y metas anuales; acciones y/o actividades específicas; recursos humanos, materiales y financieros (tanto aquellos con que cuenta la escuela como los que deberá gestionar, precisando los que se requieran con cargo al PROMIN); calendario o periodos de ejecución; responsables por proyecto o por actividad y seguimiento, evaluación e indicadores.

**4.5.1.6** En el caso de escuelas que compartan el mismo plantel, así como aquellas que se constituyan por módulos o subsedes, será facultad de la autoridad educativa estatal definir las condiciones en las que deberá presentarse el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa Anual de Trabajo.

**4.5.1.7** Con base en los lineamientos generales que emita la Secretaría de Educación Pública, las autoridades educativas estatales brindarán a los directivos y personal docente de las escuelas normales el apoyo y asesoría técnica necesarias para la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Institucional y del Programa Anual de Trabajo, así como para la administración, aplicación y comprobación de los recursos del Programa.

#### **4.5.2** Compromisos que adquieren las escuelas seleccionadas

**4.5.2.1** Al participar en el PROMIN, las escuelas normales públicas adquieren diversos compromisos a fin de garantizar la instrumentación del Programa en los planteles y el correcto uso de los recursos autorizados, entre los que destacan:

- a) Instrumentar y evaluar su Plan de Desarrollo Institucional y su Programa Anual de Trabajo.
- b) Firmar un convenio de desempeño, el cual consistirá en la declaración del compromiso para cumplir con las acciones establecidas en el Programa Anual de Trabajo.
- c) Rendir los informes programáticos presupuestarios sobre proyectos, acciones y actividades específicas apoyadas con recursos del Programa, y sobre todo, su impacto en la calidad educativa.
- d) Brindar facilidades a las autoridades educativas estatales y federales a fin de que verifiquen los avances en la instrumentación del Plan de Desarrollo Institucional y el Programa Anual de Trabajo, así como de los proyectos, las acciones y las actividades financiadas con recursos del Programa.
- e) Cumplir con los objetivos, criterios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y apegarse a los tiempos que defina la autoridad educativa estatal para la aplicación y comprobación de los recursos asignados a través del Programa.

**4.5.2.2** Las escuelas normales que sean beneficiadas, contarán con diversos apoyos para favorecer el desarrollo del PROMIN, como son:

- a) Materiales de apoyo para el diseño, ejecución y evaluación de su Plan de Desarrollo Institucional y Programa Anual de Trabajo
- b) Contarán con asesoría permanente por parte del equipo técnico estatal, apoyados por la Secretaría de Educación Pública, mediante diversas estrategias.
- c) Recibirán actualización y capacitación para el desarrollo de las distintas etapas operativas del PROMIN.

#### **4.5.3** Suspensión de los recursos

El incumplimiento de los compromisos mencionados en el punto anterior, será motivo de suspensión o cancelación de los recursos; de igual forma si ocurren las siguientes situaciones:

- a) No envíen información requerida en relación con el desarrollo de sus programas y presupuestos.
- b) Se detecte incumplimiento en las metas de los programas aprobados.
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los programas y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.
- d) No cumplan con las obligaciones pactadas en los convenios o bases de desempeño establecidas.
- e) En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

## **5. Lineamientos específicos**

### **5.1 Coordinación institucional**

#### **5.1.1 Instancia ejecutora**

**5.1.1.1** Secretaría de Educación Estatal o su equivalente. Será la encargada de promover el desarrollo del PROMIN en las escuelas normales públicas de la entidad, así como garantizar la correcta administración y aplicación de los recursos asignados. Entre las actividades que atenderá se encuentran las siguientes:

- a) Realizar las gestiones ante la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a fin de que las escuelas normales públicas de su entidad sean consideradas en el Programa. Dichas gestiones corresponden a manifestar por escrito su aceptación por participar en el Programa y la firma del convenio interinstitucional respectivo.
- b) Prever las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa.
- c) Garantizar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los lineamientos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el convenio interinstitucional, y en la normativa aplicable en la materia.
- d) Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en el respectivo convenio interinstitucional para el ejercicio y comprobación de los recursos.
- e) Brindar apoyo y asesoría técnica a los directivos de las escuelas normales para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional durante y después del proceso de selección, a la vez que durante su ejecución y evaluación. Asimismo, para la aplicación y comprobación de los recursos del Programa.
- f) Integrar el Comité Estatal de Dictaminación que evaluará la pertinencia de los documentos de planeación y las acciones y proyectos que se pretenda apoyar con recursos del Programa, así como autorizar los recursos del PROMIN a las escuelas normales, de acuerdo con el dictamen emitido.
- g) Signar convenios con las escuelas normales públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en su Plan de Desarrollo Institucional y Programa Anual de Trabajo, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

#### **5.1.2 Instancia normativa**

**5.1.2.1** Subsecretaría de Educación Básica y Normal. Para la coordinación de las acciones del Programa, la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, designa a su Dirección General de Normatividad. A esta instancia corresponde atender acciones tales como:

- a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa.
- b) Establecer los criterios para la distribución de los recursos a las entidades.
- c) Promover la participación de los estados en el Programa.
- d) Informar a las autoridades educativas estatales sobre la estrategia de instrumentación del Programa, los criterios específicos de asignación de recursos a las escuelas normales y los procedimientos para el ejercicio y comprobación.
- e) Emitir los lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional y Programa Anual de Trabajo en las escuelas normales.
- f) Informar a las autoridades educativas de las entidades sobre los lineamientos para la integración y funcionamiento de los Comités Dictaminadores Estatales.

- g)** Establecer los parámetros de evaluación o valoración para el dictamen que realicen los Comités Estatales, así como para la autorización de los recursos del PROMIN a las escuelas normales.
- h)** Validar el proceso de dictaminación, selección y autorización de los recursos realizado por los Comités Dictaminadores Estatales, a fin de verificar que éste se haya dado con transparencia, equidad y congruencia de acuerdo con los lineamientos del Programa.
- i)** Capacitar y asesorar a los equipos técnicos estatales para la instrumentación del Programa y diseñar estrategias para el continuo apoyo en la actualización de los cuadros directivos, técnicos y docentes de las escuelas normales y personal involucrado en la operación del mismo.

### **5.1.3 Instancias de control y vigilancia**

**5.1.3.1** La Secretaría de Educación Pública y las entidades federativas, instrumentarán las estrategias de colaboración que garanticen el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y de los convenios interinstitucionales. Asimismo, deberán realizar actividades de coordinación con otras dependencias y organismos públicos con el fin de evitar la duplicación de acciones similares en una misma escuela normal beneficiada con recursos del Programa.

**5.1.3.2** La Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las contralorías estatales o equivalentes, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilarán la correcta asignación y aplicación de los recursos del Programa.

## **6. Mecánica de operación**

### **6.1 Convocatoria**

**6.1.1** La autoridad educativa estatal convocará por escrito a las escuelas normales a participar en el Programa, de forma directa y mediante la publicación de una convocatoria en la que se precisen las fechas, requisitos, procedimientos y lugares para la entrega de la documentación solicitada.

**6.1.2** De conformidad con los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en los sitios de Internet de la SEP: <http://www.sep.gob.mx> y <http://normalista.ilce.edu.mx>, lo cual deberá hacerse del conocimiento público en la convocatoria y documentación del Programa; además, deberán mencionarse los criterios de selección, los mecanismos para garantizar la transparencia del proceso de asignación de recursos, las autoridades responsables de los procesos, situaciones que ameriten la suspensión o cancelación del recurso, así como los recursos de revisión o queja disponibles para los participantes, incluyendo además la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente", conviniendo con lo estipulado en el artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

### **6.2 Proceso de selección de escuelas y asignación de recursos**

**6.2.1** El Comité Dictaminador Estatal será la instancia encargada de seleccionar a las escuelas normales que se incorporen al Programa y de la autorización de los recursos, con base en el resultado del dictamen del Plan de Desarrollo Institucional, Programa Anual de Trabajo, así como de las acciones o proyectos a financiar.

**6.2.2** El Comité Dictaminador Estatal quedará integrado por personal académico de prestigio y solvencia moral, reconocidos a nivel estatal, que además de conocer el sector educativo, en particular, el nivel de educación normal en la entidad, estén familiarizados con el PROMIN.

**6.2.3** La composición del Comité Dictaminador Estatal será de la siguiente manera: dos representantes de la autoridad educativa estatal; un maestro destacado de cada escuela normal participante; y dos académicos destacados, externos al sistema de educación normal y a la autoridad educativa estatal. El número de integrantes será definido por la entidad en concordancia con la tarea asignada y el universo de atención, procurando que sea un número impar, a fin de facilitar la toma de decisiones.

**6.2.4** La autoridad educativa estatal deberá cuidar que en la integración del Comité destaque el carácter preponderantemente académico que deberá tener este grupo, sin que esto implique restarle importancia al análisis administrativo y presupuestal que atenderá.

**6.2.5** El Comité Estatal Dictaminador se regirá bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así certeza del correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

**6.2.6** El Comité Dictaminador deberá considerar, entre otros, los siguientes criterios para la dictaminación y selección de las escuelas:

**a)** Que el Plan de Desarrollo Institucional:

Se fundamente en un diagnóstico de la situación de la escuela, especialmente del estado que guardan los resultados educativos con respecto de su misión y formule proyectos estratégicos de corto, mediano y largo plazos, para la renovación de los procesos de gestión que permitan mejorar la organización y el funcionamiento de la escuela, la profesionalización del personal docente y el logro de mejores aprendizajes escolares. Además de que incluya los componentes establecidos en los documentos que se mencionan en el inciso 4.5.1.3 de estas Reglas.

**b)** Que el Programa Anual de Trabajo:

Incluya proyectos, acciones y actividades específicas congruentes con el diagnóstico institucional y que se deriven del PDI, para atender las necesidades y problemáticas prioritarias en el corto plazo, abarcando un año para su desarrollo. Asimismo, que establezca con precisión y detalle la programación de proyectos, acciones y actividades, así como la presupuestación de cada proyecto y los conceptos de gasto que se plantee, incluyendo metas e impactos previsibles de las acciones. Deberá incluir, además, los componentes establecidos en los documentos que se mencionan en el inciso 4.5.1.3 de estas Reglas.

**c)** Que ambos documentos de planeación:

Tengan coherencia interna entre los componentes que incluye cada instrumento y se articulen entre sí, es decir, que el PAT se derive del PDI. Asimismo, que los proyectos estratégicos y específicos y las acciones posean congruencia y viabilidad, y sean pertinentes para atender las necesidades educativas de la población destinataria, por lo que deberán indicar y mostrar el posible impacto en el buen funcionamiento del plantel, en particular, su contribución para generar condiciones que estimulen el trabajo académico, en los espacios educativos susceptibles de mejoramiento, así como elevar los niveles de logro y la calidad de los procesos y resultados de la formación de nuevos profesores.

**6.2.7** El comité dictaminador con el apoyo de las autoridades educativas estatales, instrumentará las estrategias necesarias para verificar en las escuelas normales que la información reportada en los planes de desarrollo institucional y programas generales de trabajo, sea resultante de los propósitos y procedimientos establecidos para la elaboración de dichos documentos.

### **6.3 Radicación y administración de los recursos**

**6.3.1** Las entidades manifestarán por escrito su aceptación de participar en el Programa y asumir los compromisos que les corresponda señalados en las presentes Reglas de Operación, a más tardar 15 días hábiles después de la publicación de éstas. En el caso de que alguna entidad determine ejercer un recurso menor al que le corresponda por la fórmula antes mencionada, o bien que no participe en el Programa, será facultad de la autoridad federal responsable reasignar dichos recursos.

**6.3.2** La Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación o su equivalente en cada estado, suscribirán un convenio de coordinación interinstitucional con el propósito de formalizar los compromisos que adquieren en sus respectivos ámbitos de competencia, para garantizar la mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo del Programa. En dicho convenio se deberá incluir, entre otros aspectos, el monto de los recursos económicos que destinará la SEP durante el 2004 para la puesta en marcha del Programa; periodo de vigencia para la aplicación y comprobación de los recursos; mecanismo para la transferencia de los recursos; criterios para la aplicación y comprobación de los recursos, y los objetivos y metas correspondientes.

**6.3.3** Con base en el calendario de gasto para el ejercicio fiscal 2004 autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública realizará las transferencias de los recursos correspondientes a las entidades federativas para el desarrollo del Programa.

**6.3.4** La Secretaría de Educación Estatal o su equivalente deberán abrir una cuenta bancaria, con el propósito de administrar los recursos del Programa y garantizar su uso eficaz y transparente. Dicha cuenta será de uso exclusivo del Programa.

### **7. Informes programático-presupuestarios**

**7.1** Las escuelas normales entregarán a la Secretaría de Educación o equivalente en el estado informes trimestrales sobre los avances físicos, financieros y técnicos de las acciones programadas, así como un informe final del ejercicio de los recursos, en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto. Dichos

informes se deberán presentar a más tardar a los 4 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. La información que las escuelas proporcionen deberá ser completa, oportuna y veraz.

**7.2** La autoridad educativa estatal entregará oportunamente a la Secretaría de Educación Pública informes trimestrales sobre los avances físicos, financieros y técnicos de las acciones programadas en cada escuela normal pública, así como un informe final del ejercicio de los recursos, en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 8 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. La información que la autoridad educativa estatal proporcione deberá ser completa, oportuna y veraz.

**7.3** La Secretaría de Educación Pública por conducto de la coordinación sectorial, enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y el cumplimiento de las metas y objetivos del PROMIN. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el inciso a) fracción IV del artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004. La información que la Secretaría de Educación Pública proporcione deberá ser completa, oportuna y veraz.

## **8. Evaluación**

**8.1** Evaluación interna. Las escuelas normales realizarán una evaluación interna, con el propósito de identificar logros, dificultades y retos del Plan de Desarrollo Institucional y, en particular, de la administración, aplicación y resultados de las acciones financiadas con recursos del Programa.

**8.2** Evaluación externa. Con objeto de evaluar el impacto del Programa en las escuelas normales, en cumplimiento de lo establecido en el inciso b) fracción IV del artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal, la Secretaría de Educación Pública designará la institución académica encargada de realizar la evaluación externa del PROMIN.

## **9. Indicadores de resultados**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, la Secretaría de Educación Pública deberá presentar a las instancias correspondientes, informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados, desagregados por sexo.

La evaluación de resultados y el seguimiento de avances a través de indicadores cuantitativos y cualitativos, permite establecer criterios y aspectos a revisar tanto en la implementación del Programa como el impacto en las escuelas normales. Por ello, los indicadores que a continuación se presentan tienen la finalidad de ofrecer una visión precisa del PROMIN a nivel estatal y nacional para contribuir a su mejora.

Cabe señalar que podrán añadirse otros, en la medida que la información lo permita y las entidades o el gobierno federal lo requieran.

<b>Indicador</b>	<b>Medición</b>	<b>Cobertura</b>	<b>Periodicidad</b>
Cobertura	(Número de escuelas normales públicas beneficiadas con recursos del Programa)/(Número total de escuelas normales públicas)	Nacional y estatal	Anual
Crecimiento del programa	(Número de escuelas que participan en el programa este año)/(Número de escuelas que participaron el año anterior)	Nacional y estatal	Anual
Acceso de las escuelas al Programa	(Número de escuelas normales seleccionadas)/(Número total de escuelas que participaron en el proceso de dictamen)	Nacional y estatal	Anual
Continuidad en el Programa	(Número de escuelas que participan por segundo año consecutivo en el Programa)/(Número total de escuelas normales participantes)	Nacional y estatal	Anual

	(Número de escuelas que mantienen su PDI del año anterior)/(Número de escuelas participantes)		
	(Número de directivos que recibieron capacitación por segundo año consecutivo)/(Número total de directivos de las escuelas participantes)		
Reorientación de esfuerzos	(Número de escuelas que teniendo su PDI del año anterior decidieron cambiarlo o modificarlo)/(Número de escuelas participantes)	Nacional y estatal	Anual
Permanencia de las escuelas en el programa	(Número de escuelas que se incorporaron al programa)/(número de escuelas que al concluir el periodo de apoyo continuaron incorporadas al programa)	Nacional y estatal	Anual
Participación en la elaboración colectiva del PDI y PAT	(Número de directores participantes en la elaboración de los PDI y PAT)/(Número de participantes totales en la elaboración de los PDI y PAT) (Número de directoras participantes en la elaboración de los PDI y PAT)/(Número de participantes totales en la elaboración de los PDI y PAT)	Nacional y estatal	Anual
	(Número de maestros participantes en la elaboración de los PDI y PAT)/(Número de participantes totales en la elaboración de los PDI y PAT) (Número de maestras participantes en la elaboración de los PDI y PAT)/(Número de participantes totales en la elaboración de los PDI y PAT)	Nacional y estatal	Anual
	(Número de alumnos participantes en la elaboración de los PDI y PAT)/(Número de participantes totales) (Número de alumnas participantes en la elaboración de los PDI y PAT)/(Número de participantes totales)	Nacional y estatal	Anual
Nivel de participación y decisión de la comunidad normalista en la ejecución y evaluación del PDI y el PAT	(Número de integrantes varones que se involucran en las tareas previstas para la elaboración del PDI y el PAT)/(Total de integrantes de la comunidad normalista) (Número de integrantes mujeres que se involucran en las tareas previstas para la elaboración del PDI y el PAT)/(Total de integrantes de la comunidad normalista) (Número de integrantes varones que se involucran en las tareas previstas para la ejecución PDI y el PAT)/(Total de integrantes de la comunidad normalista) (Número de integrantes mujeres que se involucran en las tareas previstas para la ejecución PDI y el PAT)/(Total de	Estatal y escuela	Anual

	<p>integrantes de la comunidad normalista)</p> <p>(Número de integrantes varones que se involucran en las tareas previstas para la evaluación del PDI y el PAT)/(Total de integrantes de la comunidad normalista)</p> <p>(Número de integrantes mujeres que se involucran en las tareas previstas para la evaluación del PDI y el PAT)/(Total de integrantes de la comunidad normalista)</p>		
Percepción de los estudiantes sobre las acciones emprendidas en su escuela	<p>(Número de alumnos que perciben como positivas para su formación las acciones emprendidas en el PAT)/(Número de alumnos totales)</p> <p>(Número de alumnas que perciben como positivas para su formación las acciones emprendidas en el PAT)/(Número de alumnos totales)</p>	Nacional, estatal y escuela	Anual
Impacto de los proyectos y acciones programadas en el PAT en el mejoramiento de las prácticas de enseñanza de los docentes.	<p>(Número de alumnos que detectan mejoramiento en las prácticas de enseñanza de sus profesores como resultado de los proyectos y acciones desarrolladas en el PAT)/(Número total de alumnos de las escuelas normales participantes)</p> <p>(Número de alumnas que detectan mejoramiento en las prácticas de enseñanza de sus profesores como resultado de los proyectos y acciones desarrolladas en el PAT)/(Número total de alumnos de las escuelas normales participantes)</p>	Nacional, estatal y escuela	Anual
Impacto de los proyectos y acciones programadas en el PDI en la formación de los estudiantes normalistas.	<p>(Número de maestros que detectan la mejoría en la formación de sus estudiantes)/(Número total de docentes de las escuelas participantes)</p> <p>(Número de maestras que detectan la mejoría en la formación de sus estudiantes)/(Número total de docentes de las escuelas participantes)</p>	Nacional, estatal y escuela	Anual
Impacto de los proyectos y acciones programadas en el PDI en el mejoramiento de las prácticas de enseñanza de los docentes.	<p>(Número de alumnos que detectan mejoramiento en las prácticas de enseñanza de sus profesores como resultado de los proyectos y acciones desarrolladas en el PDI)/(Número total de alumnos de las escuelas normales participantes)</p> <p>(Número de alumnas que detectan mejoramiento en las prácticas de enseñanza de sus profesores como resultado de los proyectos y acciones desarrolladas en el PDI)/(Número total de alumnos de las escuelas normales participantes)</p>	Nacional, estatal y escuela	Anual

Nivel de avance en la transformación de los procesos de gestión institucional en la escuela normal.	(Número de escuelas normales que avanzan en el mejoramiento de la organización y funcionamiento de la institución para el logro de sus propósitos educativos)/(Total de escuelas apoyadas por el Programa)	Nacional, estatal y escuela	Anual
Eficacia en la aplicación de los recursos del Programa	(Recursos ejercidos del programa en el transcurso del año)/(Recursos programados en el transcurso del año)	Nacional, estatal y escuela	Anual
Índice de alineación normativa de los recursos del Programa	(Número de escuelas normales sin observaciones en el manejo de los recursos)/(Número de escuelas normales beneficiadas con recursos del Programa)	Nacional, estatal y escuela	Anual
Atención de solicitudes, quejas, dudas y sugerencias respecto al Programa	(Número de quejas, dudas y sugerencias atendidas)/(Total de comunicados recibidos)	Nacional y estatal	Anual

## 10. Actividades de seguimiento, control y auditoría

**10.1** Visitas periódicas. La Secretaría de Educación en el Estado o su equivalente y la Secretaría de Educación Pública efectuarán visitas periódicas a las escuelas normales, con la finalidad de constatar la correcta aplicación de los recursos, así como los avances físicos, financieros y técnicos de las acciones de mejoramiento programadas.

**10.2** Difusión de los avances y cumplimiento de metas. Las entidades federativas publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión -incluidas las páginas electrónicas que tengan establecidas en el sistema "Internet"-, la relación de acciones y obras financiadas con recursos de este Programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Asimismo, la dirección de cada escuela normal informará trimestralmente a las comunidades normalistas sobre los avances físicos y financieros de las acciones programadas, así como el cumplimiento de los objetivos y metas acordados en el plan de desarrollo institucional.

Por su parte, la Secretaría de Educación Pública difundirá la información que reciba de las entidades sobre los avances y cumplimiento de metas del Programa, en los sitios de Internet: <http://www.sep.gob.mx> y <http://normalista.ilce.edu.mx>.

**10.3** Los recursos asignados para la operación del Programa, no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

## 11. Suspensión y cancelación de los apoyos del programa

**11.1** A fin de supervisar el desarrollo del Programa y el uso transparente y eficaz de los recursos, la Secretaría de Educación Pública y la autoridad educativa estatal podrán suspender o cancelar los apoyos proporcionados a las escuelas normales, cuando detecten irregularidad en el manejo de los recursos, incumplimiento en la entrega de informes programáticos presupuestarios o violación de las presentes Reglas de Operación.

**11.2** Será obligación de la autoridad educativa estatal, reintegrar a la Secretaría de Educación Pública los recursos de este Programa que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no se hayan devengado al cierre del ejercicio establecido en el convenio interinstitucional referido en el punto 6.3.2 de las presentes Reglas de Operación. De acuerdo con el periodo establecido para el cierre del ejercicio, la SEP podrá reasignar dichos recursos a otras entidades y escuelas normales a efecto de cumplir con las metas establecidas en el PROMIN o, en su caso, reintegrarlos a la Tesorería de la Federación.

## 12. Contraloría Social

Los interesados y la población en general pueden acudir a la Secretaría de la Función Pública, a las contralorías estatales o equivalentes, o las representaciones de la Secretaría de Educación Pública, a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa.

## TRANSITORIO

**UNICO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil cuatro.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación Pública, **Lorenzo Gómez-Morín Fuentes.**- Rúbrica.

**REGLAS de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES).

Conforme a lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley General de Educación; 23 y 26 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 52, 53 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX, 54, 55 fracciones I, III y IV, 56 fracción I, 65, 66, 67 fracciones I, II, V, VII, VIII, y octavo y noveno transitorios y Anexo 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y

**CONSIDERANDO**

Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 determina, en su objetivo estratégico de “Ampliar la cobertura de la educación superior con equidad”, la política general de apoyo prioritario a la educación superior pública por ser ésta un medio estratégico de equidad social y establece además, como una de sus líneas de acción en este objetivo estratégico, el brindar apoyos económicos especiales a estudiantes de escasos recursos para que tengan mayores oportunidades de acceso y permanencia en la educación superior pública, así como para la terminación oportuna de sus estudios mediante el otorgamiento de becas no reembolsables.

Se expide el siguiente:

**DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION  
Y LOS INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA  
NACIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES (PRONABES)**

**INDICE**

1. Introducción
2. Objetivos
  - 2.1. Generales
  - 2.2. Específicos
3. Lineamientos
  - 3.1. Cobertura
  - 3.2. Población objetivo
  - 3.3. Beneficiarios
    - 3.3.1. Requisitos
    - 3.3.2. Procedimiento de selección
  - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
  - 3.5. Derechos, obligaciones y sanciones
  - 3.6. Participantes
    - 3.6.1. Ejecutor(es)
    - 3.6.2. Instancia normativa

- 3.7. Coordinación institucional
- 4. Operación
  - 4.1. Proceso
  - 4.2. Ejecución
    - 4.2.1. Avances físico-financieros
    - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
    - 4.2.3. Cierre de ejercicio
    - 4.2.4. Recursos no devengados
- 5. Auditoría, control y seguimiento
- 6. Evaluación
  - 6.1. Interna
  - 6.2. Externa
- 7. Transparencia
  - 7.1. Difusión
  - 7.2. Contraloría Social
- 8. Quejas y denuncias
- 1. Introducción**

A partir del año 2001, el Gobierno Federal en estrecha colaboración con los gobiernos de los estados y las instituciones públicas de educación superior, en el marco del Programa Nacional de Educación 2001-2006, ha puesto en operación un conjunto de programas para ampliar las oportunidades y promover la equidad en el acceso y la permanencia en la educación superior pública, que se han articulado con las políticas para este tipo educativo.

Uno de estos programas es el Programa Nacional de Becas para Estudios Superiores (PRONABES) creado en 2001 con el propósito que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación superior en programas de técnico superior universitario y licenciatura de buena calidad, y terminen oportunamente sus estudios. Mediante la firma de convenios y lineamientos de coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de los estados e instituciones públicas federales -IPN, UAM, UNAM y UPN-, se estableció e inició en 2001 la operación del PRONABES en las treinta y dos entidades federativas del país por los Comités Técnicos del Programa, que para tal efecto se constituyeron en cada estado e institución federal de educación superior. Para el presente ciclo escolar se han integrado al Programa dos instituciones federales de educación superior más, la Escuela Nacional de Antropología e Historia -ENAH- y la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía -ENBA- con lo que se amplía la cobertura del PRONABES.

Se ha promovido que este Programa de becas cuente con el apoyo económico y la colaboración de los gobiernos de los estados, lo que ha permitido avanzar en el propósito de lograr la equidad educativa e incrementar la tasa de atención del grupo de edad vinculado con el sistema de educación superior en las entidades federativas, así como construir una sociedad más y mejor educada y formar ciudadanos que ejerzan con responsabilidad sus derechos.

Por otro lado, para fomentar el acceso y la permanencia de estudiantes en programas de reconocida calidad, el Gobierno Federal está promoviendo en las instituciones de educación superior la acreditación de los programas educativos que ofrecen por parte de organismos especializados no gubernamentales que cuenten con el reconocimiento formal del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior -COPAES-.

En este marco, el PRONABES ha convocado a través de sus comités técnicos en las entidades federativas y en las instituciones públicas federales, a alumnos que provengan de familias cuyo ingreso familiar no sea superior a tres salarios mínimos, a obtener becas para iniciar o continuar estudios superiores en instituciones públicas. Para el ciclo escolar 2001-2002 el Programa contó con un presupuesto total de cuatrocientos noventa y seis millones de pesos aportados en partes iguales por el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y de las instituciones públicas federales participantes, con el que se asignaron 44,422 becas a estudiantes inscritos en programas de técnico superior universitario o de licenciatura en las instituciones públicas de educación superior del país.

En el ciclo escolar 2002-2003 se destinaron al Programa por parte del Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales 1,116 millones de pesos que fueron destinados a la renovación de 28,238 becas y al otorgamiento de 66,301 nuevos beneficios para sumar un total de 94,539 becas otorgadas a alumnos que las solicitaron y que cumplían con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación. Para el ciclo escolar 2003-2004, la Federación ha destinado un total de setecientos setenta y dos millones quinientos ochenta mil pesos para la operación del PRONABES.

Deben destacarse los resultados obtenidos por el PRONABES durante sus dos primeros años de operación en los que, con los recursos asignados por la federación, estados e instituciones participantes, alcanzó para el ciclo escolar 2001-2002, un 70.3% de atención del total de solicitudes recibidas que cumplían con los requisitos que el Programa establece. Para el ciclo escolar 2002-2003 se pudo atender el 100% de las solicitudes de renovación y el 92.2% del total de solicitudes para nuevas becas que recibieron los PRONABES-Estatales e Institucionales y que cumplían con los requisitos del Programa. Por lo que respecta a la equidad de género en el otorgamiento de los beneficios del PRONABES, durante sus dos primeros años de operación las mujeres -51%- han obtenido mayor cantidad de becas que los hombres -49%-. Finalmente, es también importante señalar que de un estudio efectuado en el subsistema de universidades tecnológicas se concluyó que el 100% de los estudiantes que contaban con una beca del PRONABES para realizar sus estudios en el segundo año del programa educativo terminaron con éxito sus estudios y que más del 80% de los alumnos que cursaron el primer año de esta modalidad educativa lo terminaron como alumnos regulares.

## **2. Objetivos**

### **2.1. Generales**

1) Propiciar que estudiantes en situación económica adversa, pero con deseos de superación puedan continuar su formación académica en el nivel de educación superior, y

2) Lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en programas educativos de reconocida calidad, ofrecidos por las instituciones públicas de educación superior del país.

### **2.2. Específicos**

1) Reducir la deserción escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor retención de los estudiantes en los programas educativos;

2) Impulsar la formación de profesionales en áreas del conocimiento que requiera el desarrollo estatal, regional y nacional en programas de reconocida calidad, y

3) Disminuir la brecha en los niveles de absorción de egresados del nivel medio superior y en la cobertura de atención de los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura entre las entidades federativas.

## **3. Lineamientos**

### **3.1. Cobertura**

Las becas del PRONABES se ofrecen a estudiantes de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y dos entidades federativas del país.

### **3.2. Población objetivo**

La población objetivo del PRONABES se constituye por estudiantes de instituciones públicas de educación superior que se encuentren inscritos en programas de técnico superior universitario o profesional asociado, o de licenciatura que cumplan con los requisitos de elegibilidad que se describen en el apartado 3.3.1 de las presentes Reglas de Operación.

### **3.3. Beneficiarios**

Alumnos de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y dos entidades federativas del país que cursen programas de técnico superior universitario o profesional asociado, o de licenciatura y que requieren de apoyos económicos para iniciar o continuar sus estudios en los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura.

#### **3.3.1. Requisitos**

Para solicitar una beca del PRONABES el estudiante debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser mexicano.
- b) Haber concluido estudios del tipo medio superior.

- c) Haber sido aceptado en una institución pública de educación superior del país para iniciar estudios en programas de los niveles a los que se hace referencia en el apartado 3.3 de las presentes Reglas de Operación.
- d) Que se encuentren realizando estudios en programas educativos, de los niveles a los que se hace referencia en la sección citada en el punto anterior y hayan cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del o los ciclos (años) escolares previos a la solicitud de beca y haber alcanzado un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.
- e) No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios del PRONABES.
- f) No contar con un título previo de licenciatura.
- g) Provenir de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a tres salarios mínimos generales según la zona geográfica en que se encuentre la entidad. La SEP, en casos excepcionales y plenamente justificados, por conducto de la Coordinación del PRONABES, podrá autorizar el otorgamiento de becas a estudiantes que provengan de familias cuyo ingreso familiar sea mayor a tres salarios mínimos mensuales e igual o menor a cuatro según la zona geográfica de que se trate.
- h) Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de su:
  - Mayor necesidad económica, dando prioridad a los aspirantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas ubicadas en comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas y/o provengan de familias que se encuentren en el Padrón de Familias OPORTUNIDADES, y
  - Mejor desempeño académico previo.

Si las condiciones anteriores se presentaran de manera idéntica, tendrán prioridad en el otorgamiento de becas los estudiantes que hayan sido aceptados o se encuentren realizando estudios en programas acreditados por organismos especializados reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior -COPAES- o que formen parte del Padrón de Programas de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior -CIEES-, en el nivel 1.

Las becas que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se renovarán automáticamente para el siguiente cuando subsistan las condiciones económicas que hubieren determinado la aprobación de la beca y se cumplan las condiciones siguientes:

1. Los estudiantes que obtuvieron una beca para iniciar estudios podrán gozar de su beneficio en el segundo ciclo (año) escolar siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) del plan de estudios correspondiente al primer año del programa académico en el que se inscribieron.

Para mantener el apoyo económico de la beca a partir del tercer ciclo escolar los estudiantes deberán cursar y aprobar la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar previo y haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.
2. Los estudiantes que se encontraban realizando estudios y obtuvieron una beca para continuarlos en un determinado ciclo escolar, podrán mantener el apoyo económico de la beca en los ciclos escolares posteriores siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar previo y haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.

### **3.3.2. Procedimiento de selección**

Los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de la institución en la que inicien o realicen sus estudios, durante el proceso de inscripción atendiendo la convocatoria que para tales efectos se publica por los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del PRONABES.

La convocatoria se publica al inicio de cada ciclo escolar y en ella se informan los requisitos que los solicitantes deben cumplir para solicitar los beneficios del Programa.

Los solicitantes deberán entregar un documento -solicitud, cuestionario o encuesta socioeconómica que les será proporcionado por las instituciones participantes- en el cual se declare bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el apoyo de otra beca o beneficio equivalente, en dinero o en especie, para la realización de sus estudios del tipo superior.

La institución recabará las solicitudes de beca de sus alumnos inscritos que cumplan con los requisitos que las presentes Reglas determinan y procederá a formular una solicitud institucional al Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL, adjuntando las solicitudes de los aspirantes con la información requerida.

El Comité Técnico recibirá las solicitudes de beca y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a las instituciones sobre las becas otorgadas.

En caso que existan solicitudes de becas provenientes de una institución pública en el Estado que hubiera aportado recursos al fideicomiso del PRONABES-ESTATAL y que no hubieran sido atendidas con los recursos disponibles del fideicomiso pero que reúnen los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el Comité Técnico procederá a otorgar becas con cargo a los recursos de la subcuenta institucional del Fideicomiso.

#### **3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)**

Las becas consisten en un estipendio mensual de ayuda de sostenimiento cuyo monto es variable según el ciclo escolar en el que el estudiante se encuentre inscrito en el programa educativo. La beca cubrirá el periodo anual de doce meses.

Para el ciclo escolar 2004-2005 el monto de las becas será el siguiente:

1o. Año del plan de estudios:	\$750.00 pesos
2o. Año del plan de estudios:	\$830.00 pesos
3o. Año del plan de estudios:	\$920.00 pesos
4o. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos
5o. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos (para programas con esta duración)

Las becas tienen una vigencia igual al tiempo de duración oficial de los estudios y se sujetarán a los lineamientos siguientes:

- a) Para programas de técnico superior universitario o profesional asociado, de dos a tres años, según la duración oficial del programa, y
- b) Para programas de licenciatura, de cuatro a cinco años, según la duración oficial del programa.

#### **3.5. Derechos, obligaciones y sanciones**

##### **1) Son compromisos de la SEP en el marco del PRONABES:**

- a) Aportar oportunamente los recursos que se señalen en los Convenios de Coordinación que tiene celebrados con los gobiernos de las entidades federativas y con las instituciones públicas federales;
- b) Evaluar los programas estatales e institucionales de becas;
- c) Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación;
- d) Proporcionar información al Consejo Social del Programa para el desempeño de sus funciones y a la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES;
- e) Atender oportunamente las solicitudes de información que le hagan el Consejo Social y la ANUIES;
- f) Presentar los informes trimestrales a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y
- g) Los demás que establezcan las presentes Reglas y otras disposiciones aplicables.

##### **2) Son compromisos de los gobiernos de los estados en el marco del PRONABES:**

- a) Aportar, anualmente y con oportunidad los recursos que se señalan en los Convenios de Coordinación que tienen celebrados con la SEP;
- b) Instrumentar la operación del PRONABES-ESTATAL;

- c) Instruir, en los términos de las presentes Reglas, al Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL en el que se han invertido y se administran los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado;
  - d) Designar a los representantes ante el Comité Técnico del Fideicomiso y, de entre ellos, al Secretario Ejecutivo del mismo;
  - e) Vigilar el buen funcionamiento del PRONABES;
  - f) Informar sobre el PRONABES y los programas académicos que se ofrecen por las instituciones públicas en el Estado para los cuales podrán solicitarse becas, mediante convocatorias públicas y medios efectivos de comunicación;
  - g) Evaluar regularmente el funcionamiento del PRONABES-ESTATAL y emitir recomendaciones para su desarrollo. En particular llevará a cabo auditorías aleatorias para verificar la situación socioeconómica de los becarios;
  - h) Definir con el apoyo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior -COEPES-, las áreas y programas académicos de interés y reconocida buena calidad para la formación de profesionales que impulse el desarrollo económico y social del Estado y con base en ello fijar prioridades para el otorgamiento de becas en el marco del PRONABES. De igual manera, las autoridades educativas estatales determinarán, en acuerdo con las instituciones públicas de educación superior del Estado, las áreas en que los becarios del Programa podrían prestar su servicio social en apoyo de sus funciones, e
  - i) Informar sobre diversos aspectos académicos del PRONABES, en particular sobre su impacto en el acceso, desempeño y egreso oportuno de los becarios de las instituciones.
- 3) Son compromisos de las instituciones públicas estatales de educación superior que cuenten con becarios del PRONABES:
- a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico del Fideicomiso, así como cualquier otra reglamentación complementaria que de ellos se derive;
  - b) Designar a su representante ante el Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL;
  - c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES dentro del grupo de tutores del programa educativo, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP-SESIK de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;
  - d) Instrumentar, de requerirse, servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes provenientes de medios en desventaja económica y social;
  - e) Acordar con las autoridades educativas estatales los programas en los que sus becarios deberán incorporarse para la prestación de su servicio social, sean de desarrollo comunitario o de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria en la propia institución o en alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
  - f) Recabar las solicitudes de beca de sus alumnos y proceder a formular una solicitud institucional que incorpore todas las solicitudes al Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL;
  - g) Apoyar a sus estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población CURP;
  - h) Informar anualmente y en forma oportuna sobre el desempeño académico de los becarios al Comité Técnico del Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL. El informe deberá contener el porcentaje de materias cursadas (materias cursadas en relación con el total de materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar), las calificaciones obtenidas por el becario y el promedio alcanzado, así como cualquier otra información que se le solicite con respecto a la operación del Programa;
  - i) Atender oportunamente las solicitudes de información que le haga el Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL, el Gobierno del Estado o la SEP sobre el Programa, los becarios y sus expedientes académicos, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico, y
  - j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva.
- 4) Son compromisos de las instituciones públicas de educación superior de carácter federal ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México, que cuenten con becarios del PRONABES:

- a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico del Fideicomiso, así como cualquier otra reglamentación complementaria que de ellos se deriven;
  - b) Acordar con la SEP los representantes en el Comité Técnico del Fideicomiso respectivo;
  - c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES, dentro del grupo de tutores del programa académico, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP-SEIC de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;
  - d) Instrumentar, de requerirse, servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes provenientes de medios en desventaja económica y social;
  - e) Incorporar al estudiante becado en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución para la prestación de su servicio social; o bien en algún programa de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria de alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
  - f) Recabar las solicitudes de beca de sus alumnos inscritos y proceder a formular la solicitud institucional a que se refieren las presentes Reglas en 4.1 con todas las solicitudes al Comité Técnico del PRONABES-INSTITUCIONAL;
  - g) Apoyar a sus estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población CURP;
  - h) Informar anualmente y en forma oportuna al Comité Técnico del Fideicomiso sobre el desempeño académico de los becarios. El informe deberá contener el porcentaje de materias cursadas (materias cursadas en relación con el total de materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar), las calificaciones obtenidas por el becario y el promedio alcanzado, así como cualquier otra información que se le solicite con respecto a la operación del Programa;
  - i) Atender oportunamente las solicitudes de información que le hagan la SEP o el Comité Técnico del Fideicomiso, sobre el Programa, los becarios y sus expedientes académicos, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico, y
  - j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva.
- 5) Los becarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
- a) Recibir el comunicado por parte de la autoridad educativa competente sobre la asignación de la beca;
  - b) Recibir mensualmente el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en este ordenamiento;
  - c) Contar con un tutor asignado por la institución en la que realiza sus estudios, para propiciar su buen desempeño y la terminación oportuna de los estudios;
  - d) Interponer el recurso de inconformidad en términos de lo establecido en estas Reglas de Operación, por la suspensión o cancelación de la beca;
  - e) Recibir el dictamen del Comité Técnico del Fideicomiso sobre la inconformidad interpuesta;
  - f) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;
  - g) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos;
  - h) Asistir con regularidad a clases;
  - i) Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y mantener un buen desempeño académico. El estudiante que obtuvo una beca para cursar el primer año de estudios, en caso de reprobación alguna materia (asignatura o módulo) o no cursar la totalidad de las materias del plan de estudios de un periodo (trimestre, semestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de que termine el ciclo (año) escolar, respectivo. El estudiante becado que curse algún ciclo escolar posterior al primero, en caso de reprobación alguna materia, o no cursar la totalidad de las materias correspondientes al plan de estudios del periodo escolar o no alcanzar el promedio de calificación de 8.0 o su equivalente en una escala 0 a 10 con mínimo

aprobatorio de 6 en un periodo (semestre, trimestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de terminar el ciclo (año) escolar correspondiente;

- j) Realizar su servicio social en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución o del Gobierno del Estado o de tutoría de estudiantes de secundaria o preparatoria en algún centro educativo cercano al que realiza sus estudios, por un periodo no menor a seis meses;
- k) Informar anualmente al PRONABES sobre su situación socioeconómica adjuntando constancia de ingreso de los padres o del propio alumno o, en su caso, escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, la ocupación de los padres o del solicitante, donde se hagan constar los ingresos económicos familiares;
- l) Informar al PRONABES, cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo de su programa de estudios y su situación socioeconómica;
- m) Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca;
- n) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita con el PRONABES;
- o) Informar inmediatamente al PRONABES cuando la conclusión de los estudios y/o la obtención del título se efectúe antes del término de la vigencia de la beca;
- p) Enviar al PRONABES copia del documento que acredite la obtención del título;
- q) Informar al PRONABES, al término de la vigencia de la beca, sus datos personales;
- r) Contar con la Clave Unica de Registro de Población CURP, o constancia de haber iniciado el trámite en el momento de obtener la beca, y
- s) Las demás que se establezcan en los Reglamentos de Becas vigentes que no se opongan a las presentes disposiciones.

Suspensión, cancelación y terminación de las becas:

- 1) Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:
  - a) Cuando el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité Técnico del Fideicomiso correspondiente podrá concederle la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor del alumno y la institución en la que cursa los estudios. Asimismo, podrá concederle una extensión para la reposición del tiempo equivalente a la suspensión autorizada;
  - b) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES, justificando plenamente la solicitud y ésta sea aprobada, y
  - c) Cuando el becario la solicite, con el aval de su tutor y con la anuencia de la institución en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES al considerarla justificada.

La suspensión de una beca no podrá ser por tiempos mayores a un ciclo escolar.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES correspondiente.

- 2) Serán causa de cancelación de las becas, las siguientes:
  - a) Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones señaladas en la sección 3.5 numeral 5, incisos f, g, h, i, j, k, l, m y n de estas Reglas de Operación;
  - b) Cuando los ingresos familiares no correspondan a lo establecido en la sección 3.3.1;
  - c) Cuando el becario proporcione información falsa para la renovación de la beca y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca;
  - d) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES que haya otorgado la beca, y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada;
  - e) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca;
  - f) Cuando el becario suspenda sus estudios en forma definitiva, y
  - g) Cuando el becario proporcione datos falsos o incompletos o altere la documentación e informes requeridos por el PRONABES.
- 3) Serán causas de terminación de las becas, las siguientes:
  - a) Cuando el becario haya terminado los estudios;
  - b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca, y

- c) Cuando el becario fallezca.
- 4) En los casos de suspensión o cancelación de una beca, el Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES informará por escrito al becario sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. El becario dispondrá de diez días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité Técnico del Fideicomiso, la causa de la suspensión o cancelación. Después de ello, el Comité Técnico dictará resolución en definitiva, la cual será inapelable. La respuesta del Comité Técnico al becario se hará en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la información que el mismo proporcione.

### **3.6. Participantes**

#### **3.6.1. Ejecutores**

Los Comités Técnicos de los Fideicomisos del Programa serán las instancias ejecutoras del PRONABES en cada entidad federativa conforme lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

De igual manera los Comités Técnicos en las instituciones federales de educación superior autónomas o dependientes de la SEP serán los que operen el Programa en las mismas.

Por su parte la SEP, por conducto de la Coordinación del PRONABES, será la responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles a los estados y a las instituciones públicas de educación superior de carácter federal sean autónomas o dependientes de la Secretaría, ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México, con el propósito de otorgar becas no reembolsables a estudiantes mexicanos en desventaja económica, pero con deseos de estudiar y capacidad académica. La distribución de los recursos se encuentra a cargo de la Dirección General de recursos Financieros de la SEP.

#### **3.6.2. Instancia Normativa**

La Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la SEP, con apoyo de la Coordinación del PRONABES y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP fungirán como las instancias normativas de este Programa para lo cual emite las presentes Reglas de Operación; establece los lineamientos básicos de las convocatorias correspondientes y ha formulado los Convenios o Lineamientos de Coordinación entre la SEP y los gobiernos de los estados, o entre la SEP y las instituciones públicas federales con el propósito de otorgar becas a estudiantes mexicanos que satisfagan los requisitos de elegibilidad descritos en el apartado 3.3.1 de estas Reglas de Operación.

Son instancias de control y vigilancia del PRONABES conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, el Consejo Social del Programa, la Secretaría de Educación Pública a través de la Coordinación del Programa, los Gobiernos Estatales, los Comités Técnicos de los Fideicomisos que para el establecimiento y operación del Programa se han constituido, las instituciones de educación superior públicas participantes, los becarios y los ciudadanos, en general.

### **3.7 Coordinación institucional**

En virtud de que para obtener una beca del PRONABES es requisito indispensable el no contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de solicitar la beca, los Comités Técnicos Estatales o Institucionales del Programa deberán incluir siempre en todo procedimiento la Clave Unica del Registro de Población -CURP-. El no contar con esta clave no será un impedimento para que un alumno pueda solicitar los beneficios del Programa.

Para dar cumplimiento a la anterior consideración los Comités Técnicos cruzarán la información de sus listas de beneficiarios con las de otros programas similares como los que ofrece la propia SEP por conducto de la DGAIR o del CONAFE.

En caso de que algún beneficiario del PRONABES se encontrara recibiendo algún beneficio similar le será cancelado el pago de su beca.

## **4. Operación**

### **4.1. Proceso**

De acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación en su apartado 3.3.2, los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de la institución en la que inicien o realicen sus estudios, durante el proceso de inscripción atendiendo las Convocatorias que para obtener ese beneficio publican los Comités Técnicos Estatales o Institucionales del Programa y que se dan a conocer en todas las instituciones públicas de educación superior participantes.

Los Comités Técnicos del PRONABES emitirán con oportunidad las convocatorias para el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en programas de licenciatura o de técnico superior universitario en instituciones públicas de educación superior.

En estas convocatorias se informará el número de becas disponibles de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente, la duración y monto de las mismas, los requisitos que los aspirantes deberán cumplir, los mecanismos y la fecha de recepción de las solicitudes, los procedimientos de evaluación de las mismas y la fecha de entrega de resultados. También se informará sobre los derechos y obligaciones de los becarios y de las instituciones.

Los solicitantes deberán entregar un documento -solicitud, cuestionario o encuesta socioeconómica que les será proporcionado por las instituciones participantes- en el cual se declare bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el apoyo de otra beca o beneficio equivalente en dinero o en especie para la realización de sus estudios del tipo superior.

La institución recabará las solicitudes de beca de sus alumnos inscritos y procederá a formular una solicitud institucional al Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL, adjuntando las solicitudes de los aspirantes con la información requerida.

Los Comités Técnicos recibirán las solicitudes de beca y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a las instituciones sobre las becas otorgadas.

En caso que existan solicitudes de becas provenientes de una institución pública en el Estado, que haya aportado recursos al Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL y que no hubieren sido atendidas con los recursos disponibles del Fideicomiso, pero que reúnen los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el Comité Técnico procederá a otorgar becas con cargo a los recursos de la subcuenta institucional del Fideicomiso, respectivo.

#### **4.2. Ejecución**

Para la ejecución del PRONABES-ESTATAL, la SEP ha suscrito un Convenio de Coordinación con cada Gobierno Estatal en los que se especifican, entre otros, los siguientes aspectos:

- a)** Las aportaciones iniciales del Gobierno Federal y Estatal para la creación del fondo de becas en el marco del PRONABES.
- b)** La obligación del Gobierno Federal y de los gobiernos estatales de realizar anualmente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, la aportación de recursos para la operación del PRONABES. El monto de esta aportación será definida, cada ejercicio fiscal, por las partes mediante oficio, mismo que constituirá la obligación de realizar la aportación por el monto que en él se consigne. Estos oficios deberán ser firmados por la autoridad educativa de la entidad federativa y contar con el visto bueno del Titular del Ejecutivo Estatal.
- c)** La instrumentación del PRONABES-ESTATAL por parte del Gobierno del Estado, la cual deberá observar las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otra disposición aplicable.
- d)** La constitución de un Fideicomiso, en una institución de crédito, para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado a fin de efectuar la operación financiera del PRONABES-ESTATAL.
- e)** La conformación del Comité Técnico del Fideicomiso al que se refiere el inciso anterior, el cual está compuesto por el titular o un representante de cada una de las instituciones públicas de educación superior en el Estado, por un representante de la SEP, por un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y por dos representantes del Gobierno del Estado.

El Comité Técnico cuenta con un Secretario Ejecutivo, designado por el Gobierno del Estado de entre sus representantes, y tendrá como función ejecutar los acuerdos que tome el Comité.

Las decisiones en el Comité se toman por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. El sector de representantes del Estado tiene el 30%, la SEP el 30%, el conjunto de instituciones participantes el 25%, y el representante de la ANUIES, el otro 15% de los votos.

La Representación de la SEP en cada entidad federativa, con la colaboración del Representante de la Comisión Nacional para la Atención de los Pueblos Indígenas -CNAPI-, en su caso, promoverá la participación de las comunidades indígenas dentro del Programa en cumplimiento de lo dispuesto en la sección 3.3.1. inciso h), segundo párrafo.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto. El sector de representantes del Gobierno del Estado tendrá voto de calidad.

Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

El Comité Técnico del Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL tiene las siguientes funciones:

- i.** Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso;
- ii.** Otorgar becas con base en los dictámenes que le presente el Secretario Ejecutivo y en el monto de los recursos disponibles;
- iii.** Autorizar las solicitudes de suspensión, cancelación y prórroga de becas;
- iv.** Autorizar e instruir a la Fiduciaria sobre la asignación de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso de acuerdo con las instrucciones que el mismo autorice;
- v.** Establecer mecanismos idóneos que permitan verificar la situación socioeconómica del aspirante, así como la documentación probatoria de ingresos familiares y/o del alumno que éste deba entregar para tal efecto;
- vi.** Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar oportunamente a los aspirantes a obtener becas, así como para recibir las solicitudes respectivas;
- vii.** Aprobar la expedición oportuna de la convocatoria para otorgar becas, la cual deberá observar los lineamientos generales establecidos por la SEP;
- viii.** Establecer los mecanismos coordinados por el Secretario Ejecutivo para evaluar las solicitudes de otorgamiento de becas y verificar la información académica y socioeconómica proporcionada por los aspirantes;
- ix.** Establecer sistemas idóneos para el seguimiento del desempeño académico de los becarios y para evaluar con regularidad la operación del PRONABES;
- x.** Informar anualmente a la SEP y al Gobierno del Estado, o cuando éstos lo soliciten, sobre el seguimiento de los becarios, el otorgamiento de becas, la evaluación del Programa y el uso de los recursos;
- xi.** Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso;
- xii.** Instruir a la Fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del Fideicomiso;
- xiii.** Designar al auditor externo para dictaminar los estados financieros anuales del Fideicomiso;
- xiv.** Incorporar, en su caso, el remanente del presupuesto del PRONABES de ciclos anteriores y los intereses que genere toda aportación al fideicomiso, y
- xv.** Cualesquiera otras obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación.

Para la distribución de los recursos disponibles en un ciclo escolar, la SEP utilizará criterios de equidad que propicien el acceso y la permanencia en la educación superior de un mayor número de estudiantes de escasos recursos. Para ello considerará el número de estudiantes en cada entidad federativa que se encuentren realizando estudios en el último año del bachillerato, el promedio del ingreso per cápita en cada entidad federativa, el grado de marginalidad del Estado correspondiente y la cantidad de solicitudes de beca recibidas en el ciclo escolar anterior que cumplieron requisitos pero que no pudieron ser atendidas por la disponibilidad presupuestal.

La SEP y los gobiernos estatales se coordinarán con otras instancias federales, estatales y municipales que ofrezcan becas para estudios de tipo superior con objeto de evitar duplicidad de apoyos.

Cuando en un Estado exista un programa estatal de becas no reembolsables para estudiantes del tipo superior con resultados probados y exitosos y que observe, en lo general, lo especificado en las presentes Reglas de Operación la SEP podrá, previa evaluación, establecer un convenio con el Gobierno del Estado para fortalecer y ampliar la cobertura de dicho Programa a estudiantes que inicien o cursen estudios en instituciones públicas de educación superior del Estado.

Cuando en un Estado opere un programa estatal de becas crédito para estudiantes que inicien o cursen estudios de licenciatura o de técnico superior universitario en alguna de las instituciones públicas de educación superior de la entidad cuya población objetivo sea diferente a la del PRONABES la SEP podrá, previa evaluación, formalizar con el Gobierno del Estado los mecanismos para ampliar la cobertura de dicho Programa. Los recursos que, en su caso, la SEP asigne para la operación del programa de becas crédito en el Estado, no podrán exceder al 20% de los recursos destinados a la operación del PRONABES-ESTATAL.

Las aportaciones de la SEP a los PRONABES-Estatales se realizan anualmente conforme al compromiso establecido en los convenios de coordinación y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a fin de asegurar la disponibilidad de recursos necesarios para cubrir el pago de las becas asignadas para el correspondiente ciclo (año) escolar. Estas aportaciones tienen un destino específico de gasto; son recursos comprometidos para otorgar becas a estudiantes del nivel superior en el marco del PRONABES.

Cada Gobierno Estatal, con el apoyo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) o su equivalente, podrá seleccionar las áreas y los programas educativos de mayor relevancia y para la formación de los profesionales que requiera el desarrollo económico y social del Estado y con base en ello fijar prioridades para el otorgamiento de becas en el marco del PRONABES-ESTATAL. Podrá priorizar también el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en programas de reconocida calidad. Los programas de reconocida calidad serán aquellos que hayan sido acreditados por un organismo especializado reconocido formalmente por el COPAES, o transitoriamente clasificados de nivel 1 por los CIEES.

En caso que una institución pública estatal de educación superior desee aportar recursos económicos al Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL, para ampliar la cobertura del programa de becas en la misma, se firmará un convenio entre el Gobierno del Estado y la institución en el marco del PRONABES. En este convenio se establecerán las aportaciones concurrentes al 50% de las partes, la subcuenta del Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL en la que se depositarán los recursos y la forma en que serán utilizados de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación.

**2)** Para la operación del PRONABES-INSTITUCIONAL, la SEP ha suscrito un convenio con cada institución pública autónoma de educación superior de carácter federal y ha proporcionado a las instituciones de educación superior dependientes de ella los lineamientos mediante los cuales se establece e instrumenta el PRONABES-INSTITUCIONAL dentro de los que se especifican los siguientes aspectos:

- a)** Las aportaciones iniciales del Gobierno Federal y de la institución para la creación del fondo de becas en el marco del PRONABES.
- b)** La obligación de la SEP y de las instituciones de educación superior autónomas y dependientes de ella de realizar anualmente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, la aportación de recursos para la operación del PRONABES. El monto de esta aportación será definida, cada ejercicio fiscal antes del inicio del ciclo escolar, por las partes mediante oficio, mismo que constituirá la obligación de realizar la aportación por el monto que en él se consigne. Estos oficios deberán ser firmados por los rectores y/o directores generales de estas instituciones.
- c)** La instrumentación del PRONABES-INSTITUCIONAL por parte de la institución, la cual deberá observar las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otra disposición aplicable.
- d)** La constitución por parte de las instituciones federales autónomas, de un Fideicomiso en una institución de crédito para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP y la institución a fin de ejecutar la operación financiera del PRONABES-INSTITUCIONAL. Las instituciones de educación superior dependientes de la Secretaría, por su parte, deberán establecer una cuenta especial para la administración de los recursos del Programa.
- e)** La conformación del Comité Técnico del Fideicomiso al que se refiere el inciso anterior para el caso de las instituciones autónomas, o del Comité Técnico de la cuenta especial para las instituciones de educación superior dependientes de la SEP que deberá integrarse con un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y tres representantes de la institución que designe su titular de los cuales, uno será un funcionario administrativo que se desempeñará como el Secretario Técnico del Comité y tendrá como función ejecutar los acuerdos que en él se tomen y dos deberán ser profesores del mayor nivel académico posible.
- f)** Las decisiones del Comité se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. El representante institucional y Secretario Ejecutivo del Comité tendrá el 33% de los votos, el sector de académicos un 33% y el representante de la ANUIES el otro 33%. Los representantes institucionales tendrán el voto de calidad.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

El Comité Técnico del Fideicomiso del PRONABES-INSTITUCIONAL tendrá las mismas funciones que se describen en el apartado 4.2 numerales i a xv de las presentes Reglas de Operación.

#### **4.2.1. Avances físicos financieros**

Es responsabilidad de los comités técnicos del PRONABES en cada entidad federativa y en cada institución pública de educación superior participante presentar los informes financieros que les requieran las instancias de control y vigilancia descritas en la sección 3.6.2 segundo párrafo en los términos de lo dispuesto en estas Reglas de Operación en 4.2 incisos I, IV y IX a XIV.

Por su parte, la Coordinación del PRONABES enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a la secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto de la SEP, los informes que refiere el artículo 55 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

#### **4.2.2. Acta de Entrega-Recepción**

La entrega de los recursos de la SEP a los PRONABES-Estatales e Institucionales se formalizará mediante el depósito de su aportación anual en las cuentas de los fideicomisos o cuentas especiales que para tal efecto se han constituido. Los estados e instituciones tienen la obligación de notificar por escrito a la Coordinación Nacional del PRONABES la recepción de estos recursos, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

#### **4.2.3. Cierre de ejercicio**

Conforme a las responsabilidades y obligaciones descritas en las presentes Reglas y en los términos de los Convenios y Lineamientos de Coordinación, en su caso, que para el establecimiento e instrumentación del PRONABES ha suscrito la SEP con los gobiernos estatales y con las instituciones públicas de educación superior federales, los comités técnicos del Programa deberán proporcionar a la SEP toda la información concerniente al cierre del ejercicio de cada ciclo escolar, considerado éste del 1 de septiembre de un año al 31 de julio del siguiente, a más tardar dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del cierre de la convocatoria que para la obtención de becas se haya publicado.

### **5. Auditoría, control y seguimiento**

Corresponde a la SEP, a través de la Coordinación del PRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, al Consejo Social del PRONABES y a la ANUIES el seguimiento, control y auditoría, en su caso, del cumplimiento del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter de federal, por lo que las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

El objetivo del PRONABES es alcanzar las metas del objetivo estratégico "Ampliación de la cobertura con equidad" del Programa Nacional de Educación 2001-2006 y cumplir con sus propios objetivos, así como asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos aplicados al desarrollo del Programa.

Los resultados de la operación del Programa de cada ciclo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ciclo siguiente. La SEP, a través de la Coordinación del PRONABES, efectuará un seguimiento permanente del Programa mediante la solicitud de información de su operación a los comités técnicos correspondientes.

### **6. Evaluación**

#### **6.1. Interna**

La evaluación interna del Programa corresponde a los gobiernos estatales, a las instituciones de educación superior participantes, a los comités técnicos del Programa en cada entidad o institución y a la SEP a través de la Coordinación del Programa. A solicitud de la SEP, los comités técnicos harán de su conocimiento los resultados de dichas evaluaciones.

Indicadores de resultados

Indicadores de evaluación e impacto:

<b>Indicador</b>	<b>Criterios</b>	<b>Periodicidad</b>
Cobertura Nacional	(Número de becas otorgadas)/(Número de becas solicitadas que reunieron requisitos)	Anual

Cobertura por Estado	(Número de becas otorgadas)/(Número de becas solicitadas que reunieron requisitos)	Anual
Crecimiento nacional del PRONABES	(Número de becas otorgadas durante el año que se informa)/(Número de becas otorgadas durante el año anterior al que se informa)	Anual
Crecimiento por Entidad Federativa del PRONABES	(Número de becas otorgadas durante el año que se informa)/(Número de becas otorgadas durante el año anterior al que se informa)	Anual
Aprovechamiento nacional del PRONABES	(Número de estudiantes que renovaron la beca en un ciclo escolar, más los becarios que terminaron)/(Número de estudiantes que obtuvieron la beca en el ciclo escolar previo)	Anual
Aprovechamiento por Estado del PRONABES	(Número de estudiantes que renovaron la beca en un ciclo escolar, más los becarios que terminaron)/(Número de estudiantes que obtuvieron la beca en el ciclo escolar previo)	Anual
Impacto nacional del PRONABES	Porcentaje de estudiantes becados que terminaron estudios en el tiempo oficial del programa (por generación)	Cada cuatro o cinco años
Impacto por Estado del PRONABES	Porcentaje de estudiantes becados que terminaron estudios en el tiempo oficial del programa (por generación)	Cada cuatro o cinco años

Indicadores de gestión:

Indicador	Cálculo	Periodicidad
Eficacia Nacional Financiera en la aplicación del PRONABES	(Recursos ejercidos en el periodo que se informa)/(Recursos programados para ejercer en el periodo que se informa)	Semestral
Eficacia Estatal Financiera en la aplicación del PRONABES	(Recursos ejercidos en el periodo que se informa)/(Recursos programados para ejercer en el periodo que se informa)	Semestral
Eficacia Nacional de atención en la aplicación del PRONABES	(Número de becas entregadas en el periodo que se informa)/(Número promedio de becas a entregar en el periodo que se informa)	Semestral
Eficacia Estatal de atención en la aplicación del PRONABES	(Número de becas entregadas en el periodo que se informa)/(Número promedio de becas a entregar en el periodo que se informa)	Semestral
Grado de satisfacción a nivel nacional	(Número de quejas justificadas recibidas)/(Número de becados)	Semestral
Grado de satisfacción por Estado	(Número de quejas justificadas recibidas)/(Número de becados)	Semestral

## 6.2. Externa

La evaluación externa del PRONABES se llevará a cabo por el Consejo Social del Programa y por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior -ANUIES-, a través de su Secretaría General Ejecutiva, en los términos de las presentes Reglas de Operación. Dicha evaluación será presentada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto en el inciso b de la fracción IV del artículo 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

## **7. Transparencia**

El PRONABES se rige por los principios básicos de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad. Estos principios se aplican mediante:

La garantía de imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de los beneficiarios por medio de convocatorias abiertas, lineamientos y normas explícitas y públicas y la evaluación de las solicitudes por los comités técnicos de los fideicomisos respectivos que se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La garantía de imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos a los estudiantes seleccionados por medio del seguimiento detallado y auditado en la operación del Programa por la autoridad educativa federal, a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP); su evaluación general por un Consejo Social y por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), a través de su Secretaría General Ejecutiva; su evaluación a nivel estatal por la autoridad educativa local y por los comités Técnicos de los fideicomisos respectivos, así como por la publicación de los informes de resultados anuales en la página electrónica de la SEP: [www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx) y en el órgano de difusión de la ANUIES.

Con base en lo establecido en el artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y de los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica -SESIC- publicará periódicamente en la página electrónica de la SEP sita en: [www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx) la información relativa al PRONABES, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos.

La SESIC fomentará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria para lo cual buscará establecer convenios con las entidades y dependencias correspondientes.

El PRONABES se sustenta en la corresponsabilidad de los gobiernos estatales y de las instituciones públicas federales. Los gobiernos estatales y las instituciones públicas federales instrumentarán el programa con base en lo establecido en el Convenio de Coordinación celebrado con la SEP y en estas Reglas de Operación. Por su parte, las instituciones públicas de educación superior asumirán el compromiso de brindar, entre otros, asesorías y servicios de apoyo académico diverso a los estudiantes becados para garantizar su sólida formación y la terminación oportuna de los estudios.

### **7.1. Difusión**

El Gobierno del Estado difundirá, utilizando medios de amplia cobertura y en el marco del PRONABES, información sobre las instituciones públicas en el Estado y los programas académicos en los cuales podrán solicitarse becas para realizar estudios de licenciatura y de técnico superior universitario o profesional asociado.

La SEP proporciona información del Programa de manera permanente en su página electrónica sita en: [www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx) o a través de la Coordinación del PRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica.

El PRONABES-ESTATAL, a través del Comité Técnico del Fideicomiso, emitirá y publicará oportunamente la convocatoria para el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas de educación superior en el Estado. En ella se dará a conocer el número de becas disponibles, la duración y los montos de las mismas, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, los mecanismos y la fecha de recepción de solicitudes, los procedimientos de evaluación de las mismas y la fecha de entrega de resultados. También se informará sobre los derechos y obligaciones de los becarios y de las instituciones.

Por su parte, la SEP promoverá el Programa a través de los medios masivos de comunicación y en el seno de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior -ANUIES-.

### **7.2. Contraloría Social**

Para el seguimiento, desarrollo y evaluación del PRONABES, la SEP conformó un Consejo Social integrado por:

- a) Tres representantes de la Secretaría de Educación Pública designados por su Titular que son los Subsecretarios de Educación Superior e Investigación Científica, de Planeación y Coordinación y de Educación e Investigación Tecnológicas.
- b) Seis autoridades educativas estatales, una por región, que fueron elegidas por consenso por las propias autoridades educativas de la región correspondiente y que son los secretarios de Educación de los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Puebla, México, Tamaulipas y Quintana Roo.

- c) Tres titulares de instituciones públicas de educación superior designados por el Consejo Nacional de la ANUIES que son el Director del Instituto Tecnológico de Puebla, el Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila y el Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán.
- d) Tres academias científicas o colegios de profesionistas de reconocido prestigio que fueron seleccionados por la SEP y que son la Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y el Desarrollo Tecnológico, A.C. -ADIAT-, la Federación de Colegios de Ingenieros Civiles de la República, A.C. y la Academia Mexicana de Ciencias, A.C., las cuales están representadas por sus respectivos titulares.

El funcionamiento del Consejo Social del PRONABES se sujetará al Reglamento que el propio Consejo establezca.

#### **8. Quejas y denuncias**

Los becarios y la población, en general, pueden acudir en cualquier momento a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado o sus Contralorías Internas, o su equivalente, a la Coordinación del PRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica -SEIC-, o a la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas -SEIT- de la Secretaría de Educación Pública -SEP-, vía telefónica en TELSEP al 5723 6688 en el Distrito Federal y Area Metropolitana o en el 01800-723 6688 -LADA sin costo desde cualquier parte del país- o vía electrónica en: [www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx), o a la Secretaría de la Función Pública, vía telefónica en SACTEL en el teléfono -LADA sin costo- 01800 000 4800, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa.

#### **TRANSITORIOS**

1. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes hasta el año 2005, en tanto no se emitan, en su caso, las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
2. En el ciclo escolar 2003-2004 se dará prioridad en el otorgamiento de becas a los estudiantes que inicien estudios en programas de técnico superior universitario o profesional asociado.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil cuatro.-  
El Director General de Educación Superior, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.